ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

JULIO 2026

Arauca, julio de 2026

Doctor
RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
E. S. D

ASUNTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilización del proyecto de la referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de consultoría – modalidad interventoría, bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO para el desarrollo del objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

A continuación, se definen y detallan los ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, los cuales corresponden a:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Arauca contratará mediante CONCURSO DE MERITOS cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

La ENTIDAD está llevando a cabo la contratación mediante el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA** para la selección del Contratista quien desarrollará la obra cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**. Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de la interventoría externa, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un Interventor por modalidad de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS**, acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes y en razón de la cuantía. Dada la naturaleza del acuerdo específico y de las obligaciones allí consignadas a cargo del Departamento de Arauca, se requiere por prescripción legal, de una interventoría técnica, de ahí

que sea necesario la convocatoria de una SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por ser esta la modalidad procedente en caso de contratos de consultoría para desarrollar actividades de Interventoría Técnica.

Lo expuesto, está en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> ***Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

Así mismo, es pertinente exponer lo dispuesto por el Estatuto de Contratación frente a los Contratos de Obra y sus interventorías:

> ***Artículo 32.*** *De los Contratos Estatales.*
>
> ***1º. Contrato de Obra***
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con u a persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

En tal virtud, y atendiendo a que la ENTIDAD se encuentra llevando a cabo la contratación para selección del Contratista de un contrato de obra a través de la modalidad de licitación pública, se hace necesario la contratación de un interventor externo quien responderá por los hechos y omisiones a la luz del artículo 53 de la ley 80 de 1993.

1.1 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la vigencia 2026, actualizado.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)						
1,01	Director de interventoría - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 5.000.000,00	30,00%	$ 9.000.000,00
1,02	Residente de interventoría - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	100,00%	$ 25.200.000,00
1,03	Ingeniero Ambiental	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	50,00%	$ 12.600.000,00
2,00	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL TECNICO (B)						
2,01	Inspector SISO	MES	1,00	6,00	$ 2.200.000,00	100,00%	$ 13.200.000,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL							**$ 60.000.000,00**
VALOR FACTOR MULTIPLICADOR							**2,20**
VALOR TOTAL PERSONAL							**$ 132.000.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCETAJE	VALOR PARCIAL
2,00	COSTOS INDIRECTOS						

2,01	Edición de informes, reproduccion de documentos (fotocopias, impresiones y fotografias).	MES	1,00	6,00	$ 500.000,00	100,00%	$ 3.000.000,00
2,02	Ensayos de laboratorio (Incluye todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales)	MES	1,00	6,00	$ 5.474.000,00	100,00%	$ 32.844.000,00
2,03	Servicio de transporte a todo costo (conductor, mantenimiento y combustible).	MES	1,00	6,00	$ 14.000.000,00	100,00%	$ 84.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS							**$ 119.844.000,00**
SUB TOTAL							**$ 251.844.000,00**
IVA (19%)							**$ 47.850.360,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							**$ 299.694.360,00**

2.1 OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00
INGENIERO AMBIENTAL	1,00
INSPECTOR SISO	1,00

PERFIL PROFESIONAL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: El ingeniero director tiene a cargo liderar el desarrollo eficiente de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento; este tendrá una dedicación del 30%.

El profesional para el cargo de director de interventoría deberá contar con experiencia general profesional mínima de 60 meses certificados.

PERFIL PROFESIONAL

(Ingeniero civil / Arquitecto)

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

1. Revisar planimetría, diseños, memorias de cálculo, conceptos y demás información de tipo técnico con el fin de realizar el seguimiento respectivo al contrato de obra.
2. Realizar la revisión documental del personal que será vinculado a la obra, garantizando la seguridad a los trabajadores y profesionales.
3. Coordinar los procesos de información a la comunidad mediante socialización de las obras e instalación de vallas informativas, comités de sostenibilidad, veedurías, y demás
4. Coordinar y controlar las actividades de ejecución con el personal profesional (residente, y personal de apoyo).
5. Realizar seguimiento al avance de obra, implementando las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma.
6. Recibir las actividades de obra ejecutadas por el contratista, garantizando la calidad de las obras, bajo el control y vigilancia de los adecuados procesos constructivos y aplicación de los ensayos de laboratorio pertinentes.
7. Revisión y aprobación de los pagos al contratista por las obras ejecutadas.
8. Ejercer control y vigilancia de las actividades realizadas por los profesionales de apoyo en materia de seguridad industrial, responsabilidad social y cumplimiento ambiental, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Elaborar los documentos técnicos necesarios para los ajustes y/o modificaciones de los contratos, de llegar a requerirse.
10. Presentar informes mensuales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad
11. Ejercer control y vigilancia y optimizar los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los proyectos.
12. Coordinar la entrega de las obras ejecutadas, acorde a las obligaciones contractuales y adelantar el proceso de liquidación.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: El ingeniero residente tiene a cargo la coordinación, vigilancia y control de las actividades diarias de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento, este tendrá una dedicación del 100%.

El profesional para el cargo de residente de interventoría deberá contar con experiencia general profesional mínima de 54 meses certificados.

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil y/o arquitecto

FUNCIONES DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

1. Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
2. Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
4. Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
5. Orientar hacia una solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato al cual se realiza control, seguimiento y vigilancia.
6. Realizar control permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso.
7. Controlar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
8. Verificar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
9. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
10. Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
11. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
12. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
13. Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
14. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
15. Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
16. Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.

17. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
18. Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
20. Avalar y presentar informes al supervisor del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
21. Apoyo en la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.
22. Revisión y consolidación de los informes que presentan cada uno de los profesionales.
23. Entrega de informes mensuales o cuando se soliciten por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental o de la supervisión de la Gobernación.
24. Revisión de cronogramas de actividades
25. Verificación y aprobación de formatos a implementar en la obra.
26. Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por la Gobernación de Arauca, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
27. Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA AMBIENTAL: El ingeniero residente ambiental tendrá a su cargo la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, así como el seguimiento permanente a las actividades diarias de la obra desde el componente ambiental. Será responsable de verificar la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la gestión de permisos y el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de la obra. Asimismo, apoyará los procesos administrativos relacionados con la interventoría ambiental y, con base en las evaluaciones realizadas, determinará el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas en el marco del contrato objeto de seguimiento. Este profesional tendrá una dedicación del 50% durante la ejecución del proyecto.

El profesional para el cargo de residente de interventoría deberá contar con experiencia general profesional mínima de 54 meses certificados.

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Ambiental o afines.

FUNCIONES DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

1. Cumplir con el objeto en la interventoría ambiental del proyecto.
2. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en relación con los aspectos ambientales.
3. Apoyar en la aprobación de los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar
4. Indicar a la supervisión y residente de Interventoría de manera oportuna los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
5. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad ambiental y contra incendio en las

instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora
6. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras o actividades en materia ambiental.
7. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables
8. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en lo relativo a los aspectos ambientales.
9. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.
10. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
12. Informar oportunamente a la Supervisión, al director y residente de Interventoría sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

INSPECTOR SISO: El Inspector SISO de obra será responsable de inspeccionar y verificar la ejecución de las actividades constructivas desde el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, los protocolos de seguridad, los procedimientos operativos y las buenas prácticas en obra. Deberá realizar seguimiento permanente a la identificación y control de riesgos, uso adecuado de elementos de protección personal, condiciones seguras de trabajo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de prevenir accidentes laborales y garantizar la ejecución segura del proyecto. Este tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de la obra.

El inspector SISO, deberá contar con experiencia general profesional mínima de 48 meses certificados.

FUNCIONES DEL INSPECTOR SISO.

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad
2. Adiestrar e informar sobre los programas de seguridad laboral que se establecen en la organización
3. Colaborar en la realización del procedimiento de trabajo mediante el aseguramiento del cumplimiento de los mismos
4. Fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo
5. Incentivar la cultura preventiva entre los empleados
6. Informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de equipos de trabajo
7. Notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva
8. Comunicar a la dirección las deficiencias detectadas
9. Colaborar con la investigación de los accidentes laborales
10. Difundir las medidas de emergencia contempladas en el plan de emergencia de la organización

11. Revisar la correcta ubicación de los equipos de extinción de incendios
12. Verificar el contenido del botiquín de primeros auxilios.

PERFIL PROFESIONAL

Técnico SISO y/o técnico SST y/o técnico SSOMA

2.3 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA

La Interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, ejercer control y vigilancia a la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD.

Realizar todas las funciones de Interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ", de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

LEY 1474 de 2011.

> Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
>
> Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.
>
> Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad

estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

2.4 FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, la Ley de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría.

La Interventoría le solicitara al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Pliego de condiciones
- Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizará durante la Etapa de Construcción.

Actividades por parte de la Interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).

2.5 CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la Interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el capítulo **8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** del Documento Base o Pliego Tipo y el numeral 7. **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL** del Anexo 1 — Anexo Técnico.

Personal:
El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo:
Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes

- Pliego de Condiciones o Documenta Base o Pliego Tipo, Anexo 1 — Anexo Técnico.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)
- Aceptación al cargo designado de acuerdo con el perfil requerido y condiciones de experiencia e idoneidad en el pliego de condiciones.
- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique

Productos:
Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la Interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Comunicación de la Interventoría al Departamento de Arauca.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario la entidad.

2.6 CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales:
El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y las NTC.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, etc), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, morteros, enchapes, aparatos sanitarios, carpintería y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumos:
Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos:
Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Notificar al Contratista y a la entidad respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de Interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que el Interventor considera procedente.

2.7 CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA

Objetivo:
Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

Insumo:
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra

- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes - después), estos registros deben hacer parte del Informe
  Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

Productos:
Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el contrato de obra.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los
- requerimientos de cada vivienda.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar
- daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra. En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría.

2.8 CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objetivo: Controlar la ejecución e inversión presupuestal del proyecto.

Insumos:
Programación de Obras y Cronogramas de Metas físicas

- Presupuesto general del proyecto
- Análisis de Precios unitarios del Contrato.
- Minuta Contractual
- AIU
- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de Inversión del Anticipo (Cuando aplique)
- Apertura de cuenta y/o Fiducia
- Plan de cuentas programado por el Contratista
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Informe de la correcta Inversión del Anticipo cuando aplique que deberá incluir como mínimo (Plan de Inversión anticipo detallado, Ordenes de operación para los contratos cuyos recursos sea girados a una Fiducia, Relación de soportes en detalle y discriminados de acuerdo a cada componente desarrollado en el Plan de inversión del Anticipo, Balance financiero, rendimientos financieros generados y consignados al Tesoro, las demás que sea necesarias para validar la correcta y adecuada inversión de los recursos otorgados a título de anticipo.
- Soportes de Inversión del Anticipo – Deberán estar organizados de acuerdo con cada uno de los componentes descritos den el ACTA DE PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO y avalados por la Interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta o Fiducia según sea el caso.
- Soportes de los rendimientos financieros y pago.
- Extractos e informes de la Fiducia y cuenta bancaria.
- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la entidad, los documentos para pago son: Informe de actividades del equipo de profesionales de la Interventoría, Informe de Interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos: para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para tramites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.9 CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos:
Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.10 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Objetivo:
Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Informes mensuales de ejecución por el contratista de Obra avalados por la Interventoría
- Cronograma final de Obras.
- Balance financiero y Físico.
- Verificación en campo de la ejecución física, financiera y ambiental del contrato de Obra.

Libro Bitácora

- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe antes - después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.11 ACTA DE TERMINACIÓN

Se refiere a la suscripción al momento del vencimiento y culminación del plazo de ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

2.12 ACTA DE RECIBO FINAL

Se elaborará un ACTA DE RECIBO FINAL, suscrita por el contratista, interventoría y el Departamento, por la cual se deja constancia del recibo final de la obra.

La Interventoría deberá certificar por escrito adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

Dicha certificación debe ser suscrita por los respectivos profesionales que ejerzan como director de Obra y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.13 REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos, establecido en los contratos

2.14 REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

El Contratista y la Secretaria de Planeación Departamental o quien haga las veces de supervisor y/o el Interventor, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Departamento, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será archivada en el expediente contractual de obra y a disposición de la secretaria de Planeación Departamental.

2.15 REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El interventor debe llevar un registro fotográfico de cada vivienda (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra, el registro fotográfico debe ser tomado en la misma hora de referencia.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con la Administración.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N° Contrato, Contratista, Valor, Plazo, Interventoría.
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto
- Indicar el APU en ejecución

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.16 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORÍA

i. Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de Interventoría, en medio físico y magnético (CD), dentro de los tres (03) primeros días, dirigido al Supervisor y la Secretaria de Planeación Departamental y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben Implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- .Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del
- Interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente

- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como Director y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.17 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Representar al Departamento para la adecuada ejecución del convenio, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

2. Informar al Departamento por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del Departamento.

3. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor / consultor / proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

4. Mantener actualizado el Sistema de Información Administrativo y Ciudadano -SIAC- con todos los requerimientos de la herramienta, así como alimentar el SECOP II con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo. Los interventores externos deberán solicitar al área de sistemas un usuario y contraseña de acceso al aplicativo -SIAC- de igual manera se requiere que previo a la liquidación de su contrato se encuentre deshabilitado su usuario.

5. Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnica generales y particulares del convenio.

6. Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

7. Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor / consultor / proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto.

8. Asegurar mediante una supervisión e Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del convenio.
9. Llevar el control de archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del Departamento

La Interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas,

tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD, la Interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por el DEPARTAMENTO para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, las pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el Contratista (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

El desarrollo del contrato de consultoría (INTERVENTORÍA), se regirá por las condiciones establecidas en los requisitos de ejecución del presente proceso de selección y las especificadas en la Resolución N° 471 de 2017 *"Por la cual se establecen las causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva la cláusula sobre multas o la declaratoria de incumplimiento" y Resolución N° 3100 de 2021, "Manual de Supervisión e Interventoría"* y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

2.18 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.

2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del convenio objeto de la Interventoría.

3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del convenio objeto de Interventoría.

4. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y/o modificaciones requeridas dentro del convenio de Cooperación.

5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo, en caso de que este tipo de recurso sea entregado.

6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones.

7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual.

8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos;

9. Informar al Departamento oportunamente acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del Convenio de Cooperación, y de Interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución.

10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

11. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el manual de Interventoría adoptado por el Departamento.

12. Revisar los subcontratos que se celebren, previamente aceptados por el Departamento de Arauca a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos.

13. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente Interventoría.

14. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por la entidad.

15. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se i partan r parte del departamento sin perjuicio de la autonomía técnica – Administrativa riesgos profesionales

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.

17. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento.

18. Consignar en la tesorería departamental los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo, en caso de que este tipo de recurso sea entregado.

19. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

20. El CONTRATISTA, el delegado de la unidad ejecutora, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las deferentes áreas del Departamento, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

21. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento.

22. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Comité Técnico De Seguimiento Y Control del Acuerdo de Cooperación, con la periodicidad y calidad determinada por dicho acuerdo.

23. Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la Interventoría; las previstas en la ley y reglamento; en el estudio previo; invitación pública y en la actualización del Manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Arauca, mediante Resolución interna 3100 de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, **"**Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

2.19 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. **Controlar**: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

2. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo

prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

4. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

5. **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

6. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.20 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.

2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del Director de interventoría (cuando o aplique) o residente de interventoría, y profesional competente.

3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.

4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al

estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.

7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.

8. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.

9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.

10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.

11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.

12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.

14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por

escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.

15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.

16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del presente proceso licitatorio.

17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.

18. La interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.

19. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir e agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.

20. El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la administración Departamental pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP II dentro de los términos legales.

21. El interventor se obliga a vincular al personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal.

22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente adoptado por el departamento de Arauca

2.21 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las obligaciones y condiciones del contratista de obra, están estipuladas en su totalidad en el respectivo estudio previo del proceso de selección de obra.

2.22 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,[1] impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito[2] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.[3]

Los interventores no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.[4]

Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.

6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

---

[1] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[3] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
[3] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

10) Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:[5]

1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

2) Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

4) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato[6] para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

[5] Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación
[6] Ibid

2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

4) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

5) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

6) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del mismo.

2) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.

3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.[7]

[7] Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

El componente jurídico de la supervisión e interventoría tiene como objetivo verificar que todas las actuaciones del contratista se ajusten estrictamente a lo pactado en el contrato de obra, al pliego de condiciones y a la normativa vigente en materia de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Este seguimiento incluye, entre otras actividades:

1. Verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las pólizas que amparan los riesgos de estabilidad de la obra, cumplimiento, calidad de materiales, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual.
2. Comprobar mensualmente que el contratista realice de manera oportuna y completa los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del proyecto.
3. Controlar la legalidad de las actas de inicio, suspensión, reinicio y de entrega, así como el trámite oportuno de posibles modificaciones, adiciones o prórrogas, velando siempre por la defensa de los intereses de la Entidad.
4. Asegurar que la ejecución técnica respete las normas de sismo resistencia y los reglamentos eléctricos RETIE desde el punto de vista de la responsabilidad legal y civil del constructor.
5. Proyectar y revisar los insumos jurídicos necesarios para el acta de liquidación final, garantizando que el contrato se cierre sin saldos pendientes o contingencias judiciales para el Departamento de Arauca.

Seguimiento Ambiental

1. El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
2. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Adaptación de Gestión Ambiental (PAGA), que garantice un adecuado control ambiental teniendo en cuenta los impactos socioambientales que se puedan generar.
3. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.
4. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
6. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios,

8. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de Interventoría.

2.22.1 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía[8] cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.[9]

El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.[10]

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.[11]

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.[12] Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

---

[8] Artículo 2 de la Ley 678 de 2001
[9] Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
[10] Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[11] Artículo 1 de la Ley 610 de 2000
[12] Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.[13]

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.[14]

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único,

[13] Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional
[14] Artículos 397 a 415 del Código Penal.

que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.[15]

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.23 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la Interventoría de un contrato:[16]

1) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8) Actuar como como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.24 SUPERVISIÓN – CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato de Interventoría corresponde al Secretario de Planeación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la gobernación del departamento de Arauca y se deroga la resolución No. 1844 de 2014 y la resolución No. 789 de 2019" y la resolución No. 1863 de 2025 "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la entidad adoptado mediante resolución 3100 de 2021,

[15] Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.
[16] Artículo 35 de la Ley 734 de 2002

y las modificaciones incorporadas a este." con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.25 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de Consultoría, definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa:

> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

En concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Departamento de Arauca define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE INTERVENTORIA** ya que la entidad estatal requiere los Servicios para realizar el seguimiento a una obra, en la cual el contratista se obliga a proceder en el seguimiento de las especificaciones técnicas de las actividades exigidas de acuerdo con la normatividad nacional de trabajos de obras de construcción.

2.26 PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de le fecha de suscripción de acta de inicio por parte del interventor y la supervisión, previa acreditación de los requisitos de ejecución (Presentación de la Garantía Única por parte del Contratista; Aprobación por parte del Departamento, e inicio en el SECOPII, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento.

Una vez finalizado el plazo de ejecución, se elaborará un ACTA DE TERMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL, suscrita por el contratista y el Departamento, por el cual se dejará constancia del vencimiento del plazo del contratista para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación y compras públicas del Departamento de Arauca.

2.27 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 40 hogares, los cuales se distribuirán en las veredas priorizados por los siguientes municipios:

MUNICIPIO	VEREDA - RURAL

Fortul	Veredas San Francisco, Caño Flores, Puerto Nidia, Los Jardines, Alto Jordan y Salivon.
Tame	Veredas Caño Limón, La Esperanza, Betoyes, Corocito, Casiavo, Cravo Corozo, Banco Purare, Mararabe Alto, Puerto Miranda, Mata de Topocho y Puna Puna.

2.28 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará bilateralmente entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de CUATRO (4) MESES siguientes contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga.

2.29 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte del Departamento a) el registro presupuestal, y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por el Departamento.

2.30 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.32 LAS AUTORIDADES, PERMISOS Y LICENCIA REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato no requiere de autorización, permiso o licencia para su ejecución.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo a la naturaleza del objeto, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 numeral 3 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y SS del Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 describe el procedimiento del concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir es de consultoría, y se entiende por este los celebrados por las entidades estatales cuyo fin consiste en el estudio para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, así como de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría aquellos cuyo objeto consiste en la **Interventoría**, asesoría, gerencia de obra y/o proyectos, procede para la escogencia del contratista adelantar un proceso de **CONCURSO DE MERITOS**.

Adicionalmente, teniendo en cuenta mediante **Decreto No. 008 del 06 de enero de 2026**, por medio del cual se estableció como cuantía máxima para la contratación de Menor Cuantía para la vigencia 2026, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 787.907.250,00), para el contrato cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** considerando que el valor estimado del presupuesto no supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SEISIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA**

PESOS M/CTE ($ 299.694.360,00), recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **SGR202526-00309** y **SPGR - 1726** del 16 de febrero del 2026 expedido por el profesional de presupuesto.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Interventoría con capacidad técnica, económica y operativa establecida en el proceso de selección. La empresa contratista habilitada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Deberá ser persona natural o persona jurídica, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la ley, e inscritas como tal en el proceso de selección y que cumplan con todas las capacidades jurídicas, administrativas - operacionales, de experiencia, financieros que se establecen en los PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO.

Según el análisis técnico y el alcance del proyecto se requiere dar cumplimiento al siguiente personal:

ESPECIALIDAD	CANT
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00
INGENIERO AMBIENTAL	1,00
INSPECTOR SISO	1,00

Todo lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se encuentran anexas en los pliegos de condiciones y acordes con la normatividad implementada y vigente para este tipo de interventoría a obras de infraestructura de transporte.

Para la cabal ejecución del objeto contractual debe tenerse en cuenta los precios y condiciones de mercado.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La Secretaria de Planeación Departamental con el fin de determinar los valores mensuales del personal profesional, dio aplicabilidad a la resolución No. 012 del 2026 "*por medio de la cual se estandarizan los lineamientos de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la gobernación de Arauca en la vigencia fiscal 2026*". En igual sentido, conforme a la intensidad horario del **personal profesional** se estableció el valor mensual determinado para un personal con nivel profesional y técnico, sin superar el rango máximo acudiendo al artículo tercero del acto administrativo referido.

Aunado a lo anterior, se estableció los criterios de la Matriz 4 – Lineamientos del Personal CCE-EICP-FM-74 en el cual se establecen los criterios de la experiencia que se exigirá al contratista en la ejecución del contrato, así las cosas, se solicitó el siguiente perfil para cada profesional:

La entidad considera, que el desarrollo del contrato requiere de personal residente e Itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del perfil ocupacional del profesional que realizara la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SEISIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 299.694.360,00)**, los cuales serán financiados con recursos del orden nacional y recursos propios.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según cuadro anexo:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL
1,00	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL (A)**						
1,01	Director de interventoria - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 5.000.000,00	30,00%	$ 9.000.000,00
1,02	Residente de interventoria - Ingeniero civil / Arquitecto	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	100,00%	$ 25.200.000,00
1,03	Ingeniero Ambiental	MES	1,00	6,00	$ 4.200.000,00	50,00%	$ 12.600.000,00
2,00	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL TECNICO (B)**						
2,01	Inspector SISO	MES	1,00	6,00	$ 2.200.000,00	100,00%	$ 13.200.000,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTO DEL PERSONAL							**$ 60.000.000,00**

Para los costos correspondientes a los ítems inmersos en el capítulo COSTOS INDIRECTOS descritos así: EDICION DE INFORMES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS (Fotocopias, impresiones y fotografías) ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluye todos los ensayos y diseños

necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales), SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (Conductor, mantenimiento y combustible), la entidad dio aplicabilidad a la dispuesto resolución No. 4614 del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS INSUMOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA PUBLICA Y CONSULTORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". No obstante para el costo correspondiente al ítem de EDICION DE INFORMES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS (Fotocopias, impresiones y fotografías) se determinó mediante precios históricos y estandarizados por la secretaria de Planeación Departamental teniendo en cuenta que son actividades asociadas al área de ingeniería y de común utilización como parte de los componentes de los proyectos de interventoría.

La estimación de costos corresponde a la suma de todos los costos involucrados en finalizar con éxito un proyecto, desde el inicio hasta la finalización (duración del proyecto). Estos costos del proyecto pueden clasificarse en varias formas y niveles de detalle, pero la clasificación más simple divide los costos en dos categorías principales: los costos directos y los costos indirectos.

- Los costos directos se clasifican en general como aquellos directamente asociados con una única área (como un departamento o un proyecto). En la gestión de proyectos, los costos directos son gastos facturados exclusivamente a un proyecto específico. Pueden incluir los salarios del equipo del proyecto, los costos de los recursos para producir productos físicos, el combustible para el equipo y el dinero invertido para abordar los riesgos específicos del proyecto.

- Los costos indirectos, por otro lado, no pueden asociarse a un centro de costos específico y, en cambio, se incurren en varios proyectos de manera simultánea, a veces en cantidades variables. En la gestión de proyectos, el control de calidad, los costos de seguridad generalmente se clasifican como costos indirectos, ya que se comparten en una serie de proyectos y no se facturan directamente a ningún proyecto.

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de interventoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre Íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, técnico y/o auxiliar, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de Interventoría.

El factor multiplicador permite reconocer al consultor - Interventor los costos y gastos generales que requiere para su normal funcionamiento pero que no son facturables porque no están asociados directamente a la ejecución del contrato de interventoría. Entre estos se pueden mencionar sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales de personal auxiliar y administrativo, la prestación de servicios y sus honorarios más los costos indirectos adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

La entidad considera, que el desarrollo del contrató requiere de personal residente e itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del perfil ocupacional del profesional que realizará la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

a) COSTOS DE PERSONAL: De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la Interventoría.

b) COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de la edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c) FACTOR MULTIPLICADOR: Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2 y deberá contener como mínimo los conceptos establecidos por el DEPARTAMENTO. La desagregación del factor multiplicador será publicado a través del portal transaccional Secop II.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL: Sueldo Básico de cada profesional.

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Salarios
- Prima anual (legal)
- Cesantía
- Intereses de cesantía
- Vacaciones
- Seguridad Social (salud + pensión)
- Caja de Compensación Familiar
- ARL
- Sena
- ICBF
- Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)
- Dotación

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Asesoría Contable Tributaria
2. Entrenamiento de personal
3. Gastos bancarios y financieros
4. Seguros de robo e incendio
5. Asesoría legal
6. Personal Administrativo no facturado
7. Personal Profesional no facturado
8. Depreciación de muebles y equipos
9. Licenciamiento de software

HONORARIOS: Como una guía se presenta el siguiente cuadro con la mayoría de los elementos contemplados dentro del FM a ser considerados por el proponente, sin embargo, el proponente podrá a libre consideración establecer los componentes de dicho factor según la organización de la firma.

El siguiente cuadro corresponde al análisis realizado por el Departamento para la conformación del factor multiplicador en un valor de 2.2 y se presenta como una guía y justificación de los costos incluidos en el proyecto para este cargo.

1	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	PORCENTAJE
1,1	Salarios	100,00%
1,2	Prima anual (legal)	8,33%
1,3	Cesantía	8,33%
1,4	Intereses de cesantía	1,00%
1,5	Vacaciones	4,17%
1,6	Seguridad Social (salud + pensión)	20,50%
1,7	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1,8	ARL	6,96%
1,9	Sena	2,00%
1,10	ICBF	3,00%
1,11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	1,00%
1,12	Dotación	5,00%
	Sub-total	**164,29%**
2	**Gastos Generales**	
2,1	Asesoria Contable Tributaria	12,50%
2,2	Entrenamiento de personal	2,00%
2,3	Gastos bancarios y financieros	1,00%
2,4	Seguros de robo e incendio	0,50%
2,5	Asesoria legal	10,00%
2,6	Personal Administrativo no facturado	1,00%
2,7	Personal Profesional no facturado	1,00%
2,8	Depreciación de muebles y equipos	0,50%
2,9	Licenciamiento de software	5,00%
	Sub-total	**33,50%**
3	**Costos Directos no Reembolsables - Pólizas Contractuales**	
3,1	*Cumplimiento General	0,15%
3,2	*Buen Manejo y Correcta Inversion del Anticipo	0,15%
3,3	*Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones	0,22%
3,4	*Calidad del Servicio	0,48%
	Sub-total	**1,00%**
4	**Costos Directos no Reembolsables - Estampillas Departamentales (ORDENANZA 014E/2017 Y ORDENANZA 020/2020)**	
4,1	*Estampilla Prodesarrollo Dptal	0,50%
4,2	*Estampilla Proelectrificacion	0,50%

4,3	*Estampilla Procultura	2,00%
4,4	*Estampilla Probienestar del Adulto	0,50%
4,5	*Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0,50%
4,6	*Tasa Prodeporte y Recreación	1,50%
	Sub-total	**5,50%**
5	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	
5,1	Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)	16,00%
	Sub-total	**16,00%**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	**220%**

Nota: este anexo se toma como guía, el proponente lo podrá modificar, pero debe discriminar los ítems que considera para el cálculo de su factor multiplicador.

Notas:

- [n(100)/12 - 100/(12x(1+1))]

Donde:

n= Antigüedad promedio del personal de la firma
¡= Reajuste salarial anual

- (2) 12% del valor de cesantías consolidadas a Diciembre 31. Depende de cada empresa
- (3) Son 15 días hábiles, que corresponden a 18 días calendario.
- (4) A manera de ejemplo: Para trabajo Interventoría. Clase V (Valor inicial: 6.69, Valor Máximo: 8.70) Trabajo Oficina Clase I (Valor inicial 0.522; valor máximo 0.696)
- (5) Varia entre 0 y 1
- (6) Depende de cada empresa

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así:

a) ***Hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato***, se pagará mediante presentación de actas parciales formuladas por el contratista de acuerdo con el porcentaje de avance el cual será equivalente y directamente proporcional al porcentaje de obra ejecutada y aceptada a satisfacción por el interventor y su aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. De acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor

bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) ***El pago final del treinta por ciento (30%) del valor del contrato***: El saldo restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la aprobación correspondiente por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

4.4 MANEJO DEL ANTICIPO.

ANTICIPO: El Departamento de Arauca entregará hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades físicas, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del departamento de Arauca, el registro presupuestal y se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El anticipo será entregado solo hasta el momento en que se inicien las actividades físicas de la interventoría.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se tramite.

El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA DE MÁS FAVORABLE (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos bajo los lineamientos la Resolución No. 953 del 2025 "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"., los criterios de selección se encuentran fijados en los Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Secretaría de Planeación Departamental ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA**

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución	desequilibrio económico por parte de la interventoria; falta de personal idóneo para el control y seguimiento de los servicios que se prestaran objeto del contrato principal	1	2	3	Bajo	Contratista	capacidad organización e idoneidad por parte de la firma de interventoria	2	1	2	Riesgo Bajo	o N	Contratante y/o Interventor	Mediantes Comités de supervisión	mensual o cuando la entidad lo requiera
2	Especifico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Efecto presentado por la temporada de lluvias y desplazamientos al lugar de la ejecución del proyecto por el estado de la zona de trabajo	Demora de la entrega del proyecto.	1	2	3	Bajo	contratante : contratista	Suspensión	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante y/o	Mediantes Comités de supervisión	Trimestral o cuando la entidad lo requiera

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los servicios	incumplimiento del objeto contractual, deficiencia en la calidad del servicio	1	4	5	medio	Contratista	Interventoria Idónea Seguimiento continuo a la ejecución y entregables del contrato por parte de la interventoria y la Supervisión.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	A través de los informes de interventoria	mensual o cuando la entidad lo requiera
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de las prestaciones sociales al personal contratado por el contratista	incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	Contratista	Solicitud oportuno de paz y salvo del contador o revisor fiscal, verificación aleatoria de pagos. Verificación de cumplimiento de amparos requeridos.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Actas de la reuniones de concertación y el control de asistencia	Cada que se requiera
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Alteración del orden público	Retrasos en el cronograma. Incumplimiento del objeto contractual.	3	3	4	Bajo	Entidad ; Contratante	Lectura y análisis permanente del territorio. Reporte oportuno de situaciones de alteración del orden público y/o afectación de la seguridad ciudadana. Realización de comités extraordinarios para dar respuesta a la situación	2	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratante y/o Interventor	A través de los informes, actas y reportes realizados por los responsables	Cada que se requiera
6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Accidentalidad del Personal en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Bajo	Contratista	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por trabajos realizados por el personal del CONTRATISTA sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente, o sin los profesionales propuestos en su oferta	Mala calidad de los trabajos realizados por el personal, falencias en el seguimiento del proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá dejar constancia e informara de forma periódica al Departamento del personal utilizado.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Informe de avance de ejecución en los cuales se evidencia y se deje constancia del personal utilizado.	Durante la ejecución del contrato
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por autorizaciones por parte de la INTERVENTORÍA: -por autorizar y/o aprobar la construcción con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes realizados por el CONTRATISTA. - por autorizar y/o aprobar el personal del CONTRATISTA, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, y la normatividad vigente. - por permitir que el CONTRATISTA ejecute los trabajos sin los profesionales propuestos en su oferta.	Mala calidad de los trabajos, falencias en el seguimiento del proyecto.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Las aprobaciones y/o modificaciones a los diseños deberán contar con el visto bueno del municipio. El consultor deberá dejar constancia e informara de forma periódica al Departamento del personal utilizado por el contratista.	2	2	4	Riego Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Documentos en los cuales se evidencia y se deje constancia del personal utilizado en y de los cambios en los diseños iniciales del proyecto.	Durante la ejecución del contrato

7 GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón ha: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

7.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE ARAUCA identificada con el NIT 800102838-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva

Característica	Condición
	y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DE ARAUCA identificada con el NIT 800102838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato	Valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	Valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Una vigencia de cinco (05) años contado a partir del acta de entrega final. Artículo 2:2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de la Obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y		

Característica	Condición
	representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de

Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO2.2.1.2.4.2.9DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaría Planeación Departamental, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección Constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad "**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo. Este procedimiento se fundamenta en los siguientes pilares:

Se ha demostrado que el proyecto responde a una necesidad crítica y sentida de los habitantes de las zonas rurales dispersas de Fortul y Tame, alineándose estrictamente con las metas de reducción del déficit habitacional consignadas en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027. La ejecución de estas 40 viviendas de interés prioritario constituye una herramienta eficaz para el cierre de brechas sociales y la dignificación del campo araucano.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además

porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

El proceso cuenta con el respaldo de la disponibilidad presupuestal correspondiente, asegurando que los recursos asignados sean ejecutados bajo criterios de eficiencia y mercado local, conforme a los análisis de precios unitarios realizados.

La Gerencia de Contratación se circunscribe a la revisión jurídica del presente estudio previo, siendo competencia exclusiva y responsabilidad de la Unidad Ejecutora, la revisión y aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, la elaboración del estudio de mercado y la fijación de precios, así como la verificación del cumplimiento del principio de planeación.

GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental

MÓNICA TRESPALACIOS CASTILLO
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación Departamental

Revisó Aspectos jurídicos: **Miguel Alfonso Cajardo Peña**
Profesional de Apoyo Contratado
CPS 083-2026